



OFICIO N° 116189
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.62°/373

VALPARAÍSO, 20 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GONZALO WINTER ETCHEBERRY, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de que se gestione el traslado de los elefantes Protea y Jumbo desde el Zoológico Nacional hacia un santuario adecuado que cuente con el espacio e instalaciones necesarias para albergarlos, con el objetivo de que Chile quede libre de elefantes en cautiverio.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 63943B693EA0D472



Santiago, 20 de agosto de 2025.

Honorable Diputado.
José Miguel Castro.
Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.
Presente.

1. El cuidado de los animales ha adquirido una creciente relevancia en la sociedad contemporánea. Chile ha asumido compromisos mediante tratados internacionales relacionados con la protección de especies y ha desarrollado legislación nacional orientada a promover su bienestar.
2. En este contexto, la Fundación Justicia Interespecie ha impulsado una campaña para trasladar a los elefantes Protea y Jumbo al Santuario de Elefantes de Brasil (SEB). En su iniciativa, han destacado que estos dos elefantes, de 38 y 39 años, son los últimos elefantes en cautiverio en Chile.
3. Estos elefantes fueron donados en 1991 por la República de Sudáfrica al Zoológico Nacional y, antes de cumplir los cuatro años, fueron separados prematuramente de sus madres. Además, nacieron en una época en que la caza furtiva estaba descontrolada en África.
4. La Fundación ha denunciado que el cautiverio y la poca actividad física que conlleva, provoca daños en sus articulaciones, una de las causas de muerte de la elefanta Fresia en 1991. Los elefantes en cautiverio requieren grandes extensiones de terreno, pues en libertad pueden recorrer hasta 10 km diarios, además, requieren sustratos naturales, árboles de diversos tamaños, matorrales, pastos vivos, estanques, charcos de barro, lugares de sombra, entre otros. Sin embargo, Protea y Jumbo viven en un recinto de 0,1 hectáreas sin posibilidad de optar a ninguna de las características anteriormente descritas.
5. El Santuario de Elefantes más cercano es el Santuario de Elefantes de Brasil (SEB) que abarca aproximadamente 1.200 hectáreas en Chapada dos Guimarães (Mato Grosso), que ha sido un referente en la recepción, rehabilitación y cuidado de elefantes en cautiverio, con infraestructura especializada y un equipo con experiencia en la reintroducción de elefantes a un entorno más natural, priorizando su bienestar.





6. Un ejemplo exitoso de traslado desde otros países es el de la elefanta Kenya, de 44 años, trasladada desde Argentina al SEB en Brasil. Su caso demuestra que, con la preparación adecuada, es posible dar una solución efectiva a este problema. El Santuario de Elefantes de Brasil (SEB) recibió a Kenya en sus instalaciones, y las autoridades de Mendoza destacaron que su llegada constituye un hito histórico: por primera vez en décadas, Argentina no cuenta con elefantes en cautiverio. Además, la operación refuerza la cooperación internacional en bienestar animal y destaca el papel de los santuarios como alternativa ética para grandes mamíferos que han pasado décadas encerrados.

En razón de los antecedentes expuestos, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 9º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito se oficie al Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Carlos Montes Cisterna, de cuyo ministerio depende el Parque Metropolitano (Parquemet), en donde funciona el Zoológico Nacional, para que, si lo tiene a bien, gestione el traslado de Protea y Jumbo hacia el santuario más cercano que posea el espacio y las instalaciones necesarias para ambos elefantes. Y, de esta manera, Chile se convierta en un país libre de elefantes en cautiverio.

Nos permitimos hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviera materias reservadas o secretas, deberá ser señalado en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

